

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21557 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede ayuda a los lectores de español en las universidades árabes, curso 1997-1998.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, la AECI ha resuelto:

Primero.—Conceder ayuda a los lectorados de español que figuran en la relación nominal adjunta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 1997, de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, curso académico 1997-1998.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 23 de septiembre de 1997.—El Presidente, por delegación (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

*Relación nominal de lectores de español, curso 1997-1998
(del 15 de septiembre de 1997 al 31 de agosto de 1998)*

Egipto (Universidad de Al-Azhar): Don Ricardo Vicente Placed.

Jordania (Universidad de Al Al-Bayt): Doña Noelia Rodelgo Menéndez.

Jordania (Universidad de Yarmouk): Doña Carmen Hidalgo-Chacón Díez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

21558 *REAL DECRETO 1524/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don José Franco Moreno.*

Visto el expediente de indulto de don José Franco Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo que, en sentencia de fecha 3 de abril de 1995, reso-

lutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, de fecha 25 de abril de 1994, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don José Franco Moreno la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21559 *REAL DECRETO 1525/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Serrano Ingerto.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Serrano Ingerto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada que, en sentencia de fecha 22 de enero de 1990, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de siete años de prisión mayor y a la de inhabilitación absoluta por igual tiempo de siete años, por hechos cometidos desde los años 1962 a 1983; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Antonio Serrano Ingerto la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21560 *REAL DECRETO 1526/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Domingo Aguilar Ramos.*

Visto el expediente de indulto de don Domingo Aguilar Ramos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 22 de abril de 1994, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Domingo Aguilar Ramos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación

y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21561 REAL DECRETO 1527/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Jorge Eduardo Aibar Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Eduardo Aibar Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Granada, en sentencia de fecha 11 de abril de 1994, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Jorge Eduardo Aibar Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de ochenta días multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21562 REAL DECRETO 1528/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don José Javier Álvarez Villaverde.

Visto el expediente de indulto de don José Javier Álvarez Villaverde, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 18 de marzo de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don José Javier Álvarez Villaverde la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21563 REAL DECRETO 1529/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don José Bentos Montoya.

Visto el expediente de indulto de don José Bentos Montoya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la el Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago de Compostela, en sentencia de fecha 4 de octubre de 1994, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año y seis meses de prisión menor; otro delito de daños, a la pena de 200.000 pesetas de multa, y una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don José Bentos Montoya las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21564 REAL DECRETO 1530/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don José Corral Fernández.

Visto el expediente de indulto de don José Corral Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de los de Valladolid, en sentencia de fecha 9 de diciembre de 1995, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don José Corral Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21565 REAL DECRETO 1531/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don José Manuel Fernández Fernández.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Fernández Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Madrid, en sentencia de fecha 24 de abril de 1995, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas en grado de frustración, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don José Manuel Fernández Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21566 REAL DECRETO 1532/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Gabriel Jover de Lope.

Visto el expediente de indulto de don Gabriel Jover de Lope, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 20 de junio de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,